



## A N U N C I O

### EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DE CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES, MESAS Y SILLAS, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

#### 1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En la actualidad, y desde 2021, no se grava el aprovechamiento especial de la vía pública con veladores, mesas y sillas, lo que produce una merma en las arcas públicas.

#### 2. LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Dicha tasa fue suprimida en 2020, para ejercicios posteriores, con motivo de la epidemia de la COVID-19 a fin de reducir los gastos del gremio de hostelería, cuyos ingresos por actividad propia habían quedado muy disminuidos con ocasión de los distintos Estados de Alarma.

Una vez ha regresado la normal actividad en el negocio de la hostelería local, se considera oportuno volver a la situación anterior.

#### 3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

Imponer nuevamente la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con veladores, mesas y sillas, una vez se ha regresado a la situación anterior a la epidemia provocada por la COVID-19, así como su regulación.

#### 4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existe solución alternativa pues la gestión del cobro de cualquier tasa debe estar regulado en la correspondiente ordenanza fiscal que regula y ordena su imposición y exacción, según establece el artículo 15 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 10 DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en





cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a fecha de la firma.

EL ALCALDE,

**FERNANDO PRIEGO CHACÓN**

*(Documento firmado y fechado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):

**4E22 7F6D A5AA 9037 9012**



4E227F6DA5AA90379012

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/9/2022